

instancia de participación es válida para todos los procesos.

24.2 Documentación que deberán presentar los nuevos aspirantes, así como aquéllos que figurando en las actuales listas deseen ir a otra especialidad.

Además de la solicitud presentada conforme a lo dispuesto en el apartado 3.2, deberán presentar, en el momento en que sean convocados en los actos de adjudicación del curso 2006-2007 y les sea adjudicado un puesto de trabajo, ante la Dirección General de Personal, personalmente o, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por medio de persona autorizada, responsabilizándose expresamente de la autenticidad de la misma, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del título alegado y, en su caso, documentación acreditativa de la equivalencia a efectos de docencia.

b) Fotocopia del título de especialización didáctica o del certificado de aptitud pedagógica, en su caso.

24.3 Los nombramientos que se expidan como funcionarios interinos estarán supeditados a la comprobación de la posesión de los requisitos de titulación necesarios para el desempeño del puesto. Será nulo cualquier nombramiento si el aspirante no reuniese los requisitos establecidos en la presente base.

BASE 25

Relación de aspirantes integrados en las listas

25.1 Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, la Dirección General de Personal expondrá en el tablón de anuncios de esta Consejería, así como en su página web (www.carm.es/educacion), por cuerpos y especialidades, las siguientes relaciones:

a) Participantes admitidos, con indicación de los que figurando en las listas vigentes inmediatamente anteriores o justificado su renuncia, hayan trabajado por esa especialidad en centros públicos de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas escolares, por tanto, cumplen el requisito del apartado segundo 3a) del acuerdo de 27 de abril de 2004.

b) Participantes admitidos condicionalmente, supeditados a la superación de la segunda parte (de carácter práctico) de la primera prueba (de conocimientos específicos) o, al menos, de la primera prueba, de la fase de oposición en la especialidad solicitada, del presente proceso selectivo.

c) Integrantes de las actuales listas de espera, admitidos condicionalmente, que han optado por presentarse a la oposición en otra Comunidad Autónoma.

d) Aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Antes del 7 de julio de 2006, los aspirantes incluidos en el bloque c) deberán justificar documentalmente,

mediante certificado expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se han inscrito para realizar las pruebas, que se han presentado efectivamente. De no hacerlo en este plazo se les entenderá decaídos en sus derechos y serán excluidos de la lista correspondiente.

25.2 Las posibles reclamaciones contra las citadas listas habrán de presentarse, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la exposición pública de las mismas en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación y Cultura.

25.3 Examinadas las reclamaciones e incidencias y, en su caso, atendidas, y una vez concluido el proceso selectivo de acceso a la función pública docente, regulado en el título I de la presente Orden, la Dirección General de Personal elevará las propuestas de listas de espera al Consejero de Educación y Cultura, quien aprobará las listas definitivas de aspirantes a puestos en régimen de interinidad para el curso 2006-2007, para los cuerpos y especialidades objeto de la presente convocatoria, bien entendido que, para poder formalizar su nombramiento como funcionario interino, deberá aportar documentalmente, en el momento en que sea llamado para serle ofertado un puesto, todos aquellos documentos que acrediten que en el momento de finalizar el plazo de la presente convocatoria estaba en posesión de los requisitos generales y de titulación necesarios para el desempeño del puesto.

Quienes no aporten la documentación correspondiente en el momento que les sea requerida por la Administración educativa o bien que de la revisión de la misma se compruebe la carencia de alguno de los requisitos necesarios para el desempeño del puesto quedarán excluidos de la lista definitiva.

25.3.1 Los aspirantes incluidos en la relación establecida en el apartado 25.1.b) que no hayan superado la segunda parte (de carácter práctico) de la primera prueba (de conocimientos específicos) o, al menos, la primera prueba de la fase de oposición convocada por la presente Orden, serán excluidos de oficio por la Dirección General de Personal de la correspondiente especialidad.

25.3.2 Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el acuerdo de 27 de abril de 2004, suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM, y CSI-CSIF, para la provisión de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de 6 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 22), se procederá a eliminar de las relaciones definitivas de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad en las especialidades convocadas a aquellos aspirantes que no se presenten al primer ejercicio de la fase de oposición en esta u otra Comunidad Autónoma.